



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia. 110014003004-2021-00303-00.  
Confirmación. 156927.

En atención a los documentos que anteceden e informe secretarial, se ordena:

1. Reconocer personería al profesional del derecho Fabio Baquero Alvarez, como apoderado judicial del demandado Miller Rodríguez García en los términos y para los fines del poder aportado.
2. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el demandado Miller Rodríguez García, dentro del término, contestó la demanda y formuló excepciones.
3. Requerir a la abogada Diana Mercedes Villalba Avilan, para que se sirva acreditar la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del presente proceso y de cumplimiento a numeral 5° del auto que admitió la demanda de fecha 19 de mayo del 2021.
4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 8 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f333dfa7b5a3146895b39294fd0d37ff6b81c4cca37a0754b37015fc2d3ea1**  
Documento generado en 02/06/2022 07:36:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**